



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 636 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 SEP 2023

VISTO: El Informe N° 268-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2818084 y Reg. Exp. N° 2025157, la Opinión Legal N° 078-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 1134-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 083-2023-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, el Informe N° 078-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EBC-monitor, la Carta N° 55-2023-HPA/SO, el Informe N° 02-2023-HPA, la Carta N° 322-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 050-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EBC-Monitor, la Carta N° 041-2023/INATECSAC/GG y demás documentación adjunta sobre Liquidación del contrato de la obra "Construcción de la Carretera Pantachi Norte - Villa Huasapampa, distrito de Yauli - Huancavelica - Huancavelica"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 28 de abril del 2022 se suscribió el Contrato N° 040-2022/ORAJ, derivado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 111-2021-GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista INATEC S.A.C., representado por su Gerente General señora Nancy Mendoza Giraldez, para la ejecución de la obra: "Construcción de la Carretera Pantachi Norte - Villa Huasapampa, distrito de Yauli - Huancavelica - Huancavelica", con un costo programado según contrato de S/ 747,531.90 (Setecientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y uno con 90/100 Soles), incluido impuestos de ley, costo de ejecución de obra, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto con incidencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de la obra de sesenta (60) días calendario; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, con fecha 13 de mayo del 2022 se suscribe el Acta de Acuerdo de Diferir la Fecha de Inicio del Plazo de Ejecución de la Obra N° 01, acordándose diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra a partir del 13 de mayo del 2022 hasta que la Entidad comunique al Contratista la formalización de la entrega de terreno; con fecha 16 de mayo del 2022 las partes suscriben el Acta de Entrega de Terreno; y, con fecha 14 de junio del 2022 se suscribe el Acta de Inicio de Obra, luego de haberse verificado la disponibilidad de terreno para la ejecución de los trabajos. Acuerdos formalizados mediante Adenda N° 001-2022/ORAJ del 24 de agosto del 2022, donde se modifica el inicio del plazo de ejecución de la obra; por tanto, se difiere el inicio de ejecución de la obra a partir del 13 de mayo del 2022 al 13 de junio del 2022, por 32 días calendario, siendo la fecha de inicio del plazo de ejecución contractual el 14 de junio del 2022, manteniéndose vigente el plazo de ejecución estipulado en la Cláusula Quinta del contrato;

Que, durante el proceso de ejecución de la obra, con fecha 27 de julio del 2022 se suscribe el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, por el impedimento de los comuneros del centro poblado de Pantachi Norte para la extracción de material afirmado de la carretera de la progresiva km. 4+000; y, posteriormente, con fecha 03 de agosto del 2022 se suscribe el Acta de Reinicio de Plazo de





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 636 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, **14 SEP 2023**

Ejecución de Obra, al haberse superado la causal de suspensión del plazo de ejecución de obra (se autoriza la extracción de material afirmado en la cantera de la prog. 4+000 y la cantera del cementerio que queda a 0.5 km de la progresiva 0+000). Acuerdos formalizados mediante Adenda N° 001-2022/ORA del 21 de octubre del 2022, donde se modifica el plazo del Contrato N° 040-2022/ORA (por la suspensión ejecución del Contrato N° 040-2022/ORA, según artículo 178 del RLCE), por 07 días calendario a partir del 27 de julio del 2022 al 02 de agosto del 2022, siendo el reconocimiento a partir del 13 de agosto del 2022 teniendo como nueva fecha de término de ejecución al 19 de agosto del 2022;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 491-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 20 diciembre del 2022, se aprobó la reducción de prestaciones al contrato, por la suma de S/ 47,791.38 (Cuarenta y siete mil setecientos noventa y uno con 38/100 Soles), equivalente a un porcentaje de incidencia de -6.39% respecto del monto del contrato original; modificando el monto contractual a S/ 699,740.52 (Seiscientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta con 52/100 Soles);

Que, la ejecución de la obra concluyó con fecha 19 de agosto del 2022, dentro del plazo contractual, conforme consta en el Cuaderno de Obra en el Asiento N° 119 del Supervisor de Obra; por consiguiente, mediante Resolución Gerencial Regional N° 103-2022/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 15 de setiembre del 2022, reconfirmada por Resolución Gerencial Regional N° 030-2023/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 27 de marzo del 2023 se designa al Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales: Ing. Eder Benito Candiotti –Presidente, Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – Primer Miembro, Ing. Marcial Paucucca Rivera – Segundo Miembro y la Ing. Haydee Prado Abendaño – Asesor. A tal efecto, mediante Acta de Comité de Recepción de Obra de fecha 12 de abril del 2023, previa subsanación de observaciones, (Pliego de Observaciones del 03-10-2022; Acta de Verificación de Levantamiento de Observaciones del 21-10-2022 y Acta de Conciliación N° 020-2023) el Comité una vez constituido en obra y luego de verificar los trabajos ejecutados, constata y determina que la obra se encuentra OPERATIVA y CONFORME procediendo a su recepción correspondiente; por tanto, otorgan la conformidad;

Que, mediante Carta N° 041-2023/INATECSAC/GG, de fecha 09 de junio del 2023, la señora Nancy Mendoza Giraldez – Gerente General de la empresa contratista INATEC S.A.C., en cumplimiento del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación la liquidación del contrato de obra para su revisión, evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 322-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 15 de junio del 2023, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite a la Ing. Haydee Prado Abendaño – Supervisor de Obra la liquidación del contrato de obra para su pronunciamiento correspondiente; a tal efecto, mediante Carta N° 55-2023-HPA/SO de fecha de recepción 14 de julio del 2023, la Ing. Haydee Prado Abendaño – Supervisor de Obra, presenta el Informe N° 02-2023-HPA con la evaluación a la liquidación de contrato de obra concluyendo que se encuentra observado por no contar con documentación que permita verificar el monto exacto que le corresponde al contratista como saldo a su favor; por lo que, recomendó la subsanación respectiva;

Que, al respecto, con fecha 14 de julio del 2023 el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite con Proveído N° 4176, la liquidación del contrato de obra al Ing. Eder Benito Candiotti – Monitor de Obra para la revisión, evaluación y pronunciamiento; quien mediante Informe N° 078-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EBC-monitor, de fecha 11 de agosto del 2023,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 636 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

14 SEP 2023

luego de la revisión y evaluación a la liquidación del contrato de obra concluye que, se encuentra CONSENTIDA y PROCEDENTE para su aprobación vía acto resolutivo, siendo los montos calculados y consentidos según liquidación del contratista lo siguiente:

Descripción	Monto sin IGV	IGV	Total con IGV
Contrato Principal	633,501.61	114,030.29	747,531.90
Adicional Nº 01	0.00	0.00	0.00
Deductivo vinculante Nº 01	40,501.17	7,290.21	47,791.38
Reintegro del contrato principal	77,205.59	13,897.01	91,102.60
Reintegro del Adicional Nº 01			0.00
Intereses	4,941.80	889.52	5,831.32
Mayores gastos generales			0.00
Primas atribuibles a la Entidad			0.00
Costo total de Contrato de Obra S/	675,147.83	121,526.62	796,674.44

Que, por su parte, mediante Informe Nº 083-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, de fecha 18 de agosto del 2023, la CPC. Betty Ninfa Valero Castro de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, luego de revisar, evaluar y conciliar la ejecución presupuestal y financiera del Contrato de ejecución de obra Nº 040-2022/ORA, en los reportes y registros del SIAF del ejercicio presupuestal 2022 y 2023, con la sustentación del gasto público de los pagos a cuenta de las valorizaciones, concluye que, el costo total de la obra "Construcción de la Carretera Pantachi Norte - Villa Huasapampa, distrito de Yauli - Huancavelica - Huancavelica", es el importe de S/ 796,674.44 (Setecientos noventa y seis mil seiscientos setenta y cuatro con 44/100 Soles), con un saldo a favor del contratista el importe de S/ 96,933.92 (Noventa y seis mil novecientos treinta y tres con 92/100 Soles) que corresponde al reintegro por reajuste según fórmula polinómica por S/ 91,102.60 y por intereses por retraso de pago de valorizaciones por S/ 5,831.32.

Precisa que, en los pagos a cuenta al contratista se tiene la aplicación de penalidades de acuerdo a los artículos 162 y 163 del RLCE y Cláusula Décima Quinta del Contrato, por el monto de S/ 1,495.07 Soles. En cumplimiento a la Cláusula Séptima del Contrato Nº 040-2022/ORA, la Entidad realizó la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/ 74,753.20 Soles, con cargo a ser devuelto a la finalización del servicio.

De los pagos a cuenta al contratista y ejecución presupuestal en el ejercicio 2022 y 2023, en mérito al Contrato Nº 040-2022/ORA y el Informe Nº 078-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EBC-monitor del Monitor de Obra, se resume en lo siguiente:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo
1	Contrato Principal	747,531.90	699,740.52	47,791.38
2	De la prestación adicional de la obra	0.00	0.00	0.00
3	De la prestación del deductivo vinculante de obra Nº 01 R.G.G.R. Nº 491-2022/GOB.REG.HVCA/ GGR	-47,791.38	0.00	-47,791.38
4	Reintegro del contrato principal (reajuste según fórmula polinómica)	91,102.60	0.00	91,102.60
5	Intereses por retraso de pago de valorizaciones (Art. 171.2 del RLCE)	5,831.32	0.00	5,831.32
	Costo total de Contrato de Obra S/	796,674.44	699,740.52	96,933.92

Que, mediante Informe Nº 1134-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 23 de agosto del 2023, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipomá - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, conforme a los argumentos que expone, ratifica y otorga la conformidad a





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 636 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 14 SEP 2023

los pronunciamientos del Ing. Eder Benito Candiotti – Monitor de Obra y de la CPC. Betty Ninfa Valero Castro, recomendando la aprobación de la liquidación del Contrato N° 040-2022/ORA mediante acto resolutorio, la misma que se encuentra CONSENTIDA y PROCEDENTE, siendo el monto final del contrato de ejecución de S/ 796,674.44 (Setecientos noventa y seis mil seiscientos setenta y cuatro con 44/100 Soles), con un saldo total a favor del contratista INATEC S.A.C. de S/ 96,933.92 (Noventa y seis mil novecientos treinta y tres con 92/100 Soles) que corresponde al reintegro por reajuste según fórmula polinómica por S/ 91,102.60 y por intereses por retraso de pago de valorizaciones por S/ 5,831.32;

Que, finalmente, mediante Informe N° 268-2023/GOB.REG.HVCA/ORAJ, de fecha 31 de agosto del 2023, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, presenta la Opinión Legal N° 078-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, cuyo contenido ratifica, con el análisis del caso y señala que, el Contrato N° 040-2022/ORA fue suscrito en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y demás, que establece lo siguiente:

"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas."

En este contexto y de la evaluación, se cuenta con la Carta N° 041-2023/INATECSAC/GG, de fecha 09 de junio del 2023, suscrito por la Gerente General de la empresa INATEC S.A.C., quien habría presentado la liquidación dentro del plazo establecido por ley, teniendo en cuenta que con fecha 12 de abril del 2023 fue recepcionado la obra conforme al acta del comité de recepción de obra suscrito por los miembros designados mediante Resolución Gerencial Regional N° 030-2023/GOB.REG.HVCA/GRI; ahora bien, de la revisión al expediente no se observa el documento a través del cual la Entidad haya emitido pronunciamiento alguno respecto a la liquidación presentada por el contratista dentro de los plazos establecidos, dejando entrever que la presente liquidación **no ha cumplido el plazo establecido** conforme señala el numeral 209.1 del dispositivo legal antes acotado.

De lo señalado, el único supuesto para que la liquidación quede consentida es cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido, señalando así que el hecho de que una liquidación quede consentida genera efectos jurídicos y económicos, implicando así que se presuma su validez y aceptación por la parte que no lo observó dentro del plazo establecido.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 636 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 SEP 2023

En ese sentido, concluye y recomienda se continúe con el trámite correspondiente, así como, se efectúe el deslinde de responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que no formularon la evaluación técnica de la liquidación del contrato de obra en su debida oportunidad;

Que, estando a lo expuesto, resulta viable aprobar la liquidación del Contrato N° 040-2022/ORA de la obra: "Construcción de la Carretera Pantachi Norte - Villa Huasapampa, distrito de Yauli - Huancavelica - Huancavelica", por el importe total de S/ 796,674.44 (Setecientos noventa y seis mil seiscientos setenta y cuatro con 44/100 Soles), con un saldo a favor de la empresa contratista INATEC S.A.C. por el importe de S/ 96,933.92 (Noventa y seis mil novecientos treinta y tres con 92/100 Soles) que corresponde a los conceptos de: Reintegro por reajuste según fórmula polinómica por S/ 91,102.60 (Noventa y uno mil ciento dos con 60/100 Soles) e Intereses por retraso de pago de valorizaciones por S/ 5,831.32 (Cinco mil ochocientos treinta y uno con 32/100 Soles);

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 040-2022/ORA, de fecha 28 de abril del 2022, de la obra: "Construcción de la Carretera Pantachi Norte - Villa Huasapampa, distrito de Yauli - Huancavelica - Huancavelica", ejecutada por la empresa contratista INATEC S.A.C., representado por su Gerente General señora Nancy Mendoza Giraldez, siendo el costo total del contrato de obra de S/ 796,674.44 (Setecientos noventa y seis mil seiscientos setenta y cuatro con 44/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

Unidad Ejecutora	: 001 Región Huancavelica – Sede Central
Nombre de la obra	: "Construcción de la Carretera Pantachi Norte - Villa Huasapampa, distrito de Yauli - Huancavelica - Huancavelica."
Código Único de Inversión N°	: 2136693
Ubicación	
Lugar	: Pantachi Norte – Villa Huasapampa
Distrito	: Yauli
Provincia	: Huancavelica
Departamento	: Huancavelica
Modalidad de ejecución	: Contrata
Contrato de ejecución	: N° 040-2022/ORA
Contratista	: INATEC S.A.C.
Supervisor de obra	: Ing. Haydee Prado Abendaño
Sistema de contratación	: Precios Unitarios
Monto de contrato de ejecución	: S/ 747,531.90
Garantía de fiel cumplimiento	: Carta Fianza N° 037-2022/INATECSAC/GG (REMYPE)





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 636 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 SEP 2023

Adelanto Directo (10%) : S/ 74,753.19
 Adelanto de Materiales : No se solicitó
 Plazo de ejecución : 60 días calendario
 Fecha de entrega de terreno : 16 de mayo del 2022
 Inicio de inicio de obra : 14 de junio del 2022
 Fecha de culminación programada de obra: 12 de agosto del 2022
 Suspensión de plazo N° 01 : 27 de julio del 2022
 Tiempo de suspensión de plazo : 07 días calendario
 Fecha de reinicio de obra : 03 de agosto del 2022
 Fecha de culminación reprogramada : 19 de agosto del 2022
 Avance ejecutado acumulado : 93.61%
 Reducción de prestaciones : 6.39%
 Fecha de culminación real de obra : 13 de octubre del 2022

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

N°	Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo
1	Contrato Principal	747,531.90	699,740.52	47,791.38
2	De la prestación adicional de la obra	0.00	0.00	0.00
3	De la prestación del deductivo vinculante de obra N° 01 R.G.G.R. N° 491-2022/GOB.REG.HVCA/ GGR	-47,791.38	0.00	-47,791.38
4	Reintegro del contrato principal (reajuste según fórmula polinómica)	91,102.60	0.00	91,102.60
5	Intereses por retraso de pago de valorizaciones (Art. 171.2 del RLCE)	5,831.32	0.00	5,831.32
	Costo total de Contrato de Obra S/	796,674.44	699,740.52	96,933.92

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor de la empresa contratista INATEC S.A.C., la suma total de S/ 96,933.92 (Noventa y seis mil novecientos treinta y tres con 92/100 Soles) que corresponde a los conceptos de: Reintegro por reajuste según fórmula polinómica por S/ 91,102.60 (Noventa y uno mil ciento dos con 60/100 Soles) e Intereses por retraso de pago de valorizaciones por S/ 5,831.32 (Cinco mil ochocientos treinta y uno con 32/100 Soles). Asimismo, se dispone la devolución de la retención del 10% como garantía de Fiel Cumplimiento por el importe de S/ 74,753.20 (Setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres con 20/100 Soles), de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1134-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, de conformidad con el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos respecto de la responsabilidad incurrida por todos los que resulten responsables por haber dejado consentir la liquidación del contrato de obra, conforme lo expuesto en la Opinión Legal N° 078-

